



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 13568 DE 2021

(19 de noviembre de 2021)

“Por la cual se declara desierta Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. 011 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2021”

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal i) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante, Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, se realizaron los estudios y documentos previos, el análisis del sector, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, se publicaron en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los documentos constitutivos, esto es: Aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, anexos y el proyecto de Pliego de Condiciones, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 de octubre de 2021 y hasta el 8 de noviembre 2021, para que los interesados presentaran las observaciones.

Que dentro del término legal se recibieron observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones por parte de WIMBU SAS e INDRA COLOMBIA SAS, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, mediante Resolución No. 12792 del 08 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. 011 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio para el desarrollo de una solución informática, incluyendo disposición de hardware tendiente a la consolidación (base de datos) de la información pertinente utilizada para el Escrutinio General que desarrolla el Consejo Nacional Electoral, garantizando funcionamiento con la implementación de un sistema de seguridad, centro de datos, canales de comunicación y soporte técnico, en las elecciones de Congreso de la República y Fórmula Presidencial a realizarse en el año 2022”*.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$27.161.619.750,00) M/L.**, incluido IVA, para lo que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestales No. 79721 del 29 de octubre de 2021 y para la vigencia 2022, con la aprobación de vigencias futuras mediante radicado No. 2-2021-058929 del 08 de noviembre de 2021, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, en el cronograma del proceso se dispuso como término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo hasta el 11 de noviembre de 2021.

Que, durante el término del traslado se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de la firma INDRA COLOMBIA SAS, el señor Marco Emilio Hincapie Ramírez, en su condición de miembro del Comité Nacional Electoral de la Colombia Humana y la Doctora Katia María Alvarado Martínez

Continuación de la Resolución No. 13568 del 19 de noviembre de 2021, *“Por la cual se declara desierta Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. 011 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2021”*

Procuradora 25 Judicial II para la Conciliación Administrativa, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, en la fecha de cierre de presentación de ofertas, esto es, el 18 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. no se recibieron propuestas por parte de los interesados.

Que, de acuerdo con lo señalado en numeral 5.6. del documento complementario al Pliego de Condiciones definitivo, es causal de declaratoria de desierto del proceso: *“(…) cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993”*.

Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala: *“La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las normas transcritas, la Entidad debe declarar desierto la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. 011 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2021.

Que, en méritos de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto la Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. 011 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio para el desarrollo de una solución informática, incluyendo disposición de hardware tendiente a la consolidación (base de datos) de la información pertinente utilizada para el Escrutinio General que desarrolla el Consejo Nacional Electoral, garantizando funcionamiento con la implementación de un sistema de seguridad, centro de datos, canales de comunicación y soporte técnico, en las elecciones de Congreso de la República y Fórmula Presidencial a realizarse en el año 2022”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme al párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II y notifíquese a los interesados.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SABRINA CAJIAO CABRERA

Gerente Administrativa y Financiera

Proyectó: María Stella Rey Buitrago – Servidora pública del Grupo Compras
Revisó: Yurainys Milena Arzuaga Garrido - Coordinadora del Grupo Compras